

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS
PARA LA HISTORIA DE LA
GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE

VIRGINIA GUEDEA
ALFREDO ÁVILA

TOMO I



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2007

NÚMERO 41

INQUISICIÓN DE MÉXICO
AÑO DE 1810.— PIEZA 2ª

EL SEÑOR INQUISIDOR FISCAL DE ESTE SANTO OFICIO ETCÉTERA

EL BACHILLER DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CURA DE DOLORES EN
OBISPADO DE VALLADOLÍD.— HEREJE FORMAL

Ilustrísimo señor.— El inquisidor fiscal de este Santo Oficio ante vuestra señoría ilustrísima como mejor proceda, y más haya lugar en derecho, parezco, y dijo: Que en escrito de 28 de noviembre último acusó la primera rebeldía por diez días al bachiller don Miguel Hidalgo y Costilla, cura de la congregación de Dolores en el obispado de Valladolid, y capitán general de los insurgentes; por no haber comparecido en el término de treinta días, que por carta de edicto había sido citado, y llamado; y habiéndose servido vuestra señoría ilustrísima demandar, que lo hubiese por acusada dicha rebeldía, y que se notificasen los estrados de este Santo Oficio, concediéndole al nuevo término que pedí; no ha parecido dentro de él, ni aún 2 días después de cumplido; por lo que continuando en su contumacia y rebeldía, se le acusa por segunda vez en toda forma de derecho y:

A vuestra señoría ilustrísima pido, y suplico se sirva declarar por rebelde, y contumaz al dicho reo, dar su carta denunciatoria, contra él, y señalándole el mismo término de diez días para que si dentro de él, no compareciese personalmente se proceda en la causa hasta la sentencia definitiva, que es justicia lo que pido, y juro en lo necesario.—
Secreto de la Inquisición de México y diciembre 10 de 1810. *Doctor Flores.*

2ª Rebeldía.— En el Santo Oficio de la Inquisición en diez días del mes de diciembre de mil ochocientos diez años, estando en su audiencia de la mañana los señores inquisidores doctor don Bernardo de Prado y Ovejero, y licenciado don Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont, habiendo visto los autos que penden en él contra el bachiller don Miguel Hidalgo y Costilla, generalísimo del ejército de los insurgentes, con lo expuesto, y pedido por el señor inquisidor fiscal en su escrito de este día.

Dijeron: Que habían, y hubieron por acusada la segunda rebeldía, y eran prestos a hacer justicia; y mandaban, y *mandaron*, que pues no había comparecido en el primer término que le fue señalado, se notifiquen los estrados de este tribunal; y le concedían, y concedieron, el mismo término de diez días, pedido por el dicho señor inquisidor fiscal. Así lo acordaron, y firmaron.— *Doctor Prado.*— *Licenciado Alfaro.*— *Don Bernardo Ruiz de Molina.*— Secretario.

Incontinenti, estando en la sala principal, y estrados de este tribunal, presentes el nuncio don Pedro Ruescas, y el proveedor don Francisco Regueron, hice en ellos la notificación, conforme se manda en el auto de este día, y enterados de ella la firmaron, de que certifico.— *Pedro Ruescas.*— *Francisco Regueron.*— *Don Bernardo Ruiz de Molina.*— Secretario.

Ilustrísimo señor.— El inquisidor fiscal de este Santo Oficio, ante vuestra señoría ilustrísima como mejor proceda, y más haya lugar en derecho parezco, y dijo: Que el término de diez días, por que acusé la segunda rebeldía en escrito de 10 de éste, al bachiller don Miguel Hidalgo y Costilla, cura de la congregación de Dolores en el obispado de Valladolid, y capitán general de los insurgentes, está cumplido, sin haber comparecido a pesar de haberle concedido vuestra señoría ilustrísima dicho término, y mandado que se lo

notificasen los estrados de este tribunal, como se ejecutó el mismo día 10; por lo que continuando dicho reo en su contumacia, y rebeldía, se la acuso por tercera, y última vez en toda forma de derecho y por tanto.

A vuestra señoría ilustrísima pido, y suplico se sirva declarar por rebelde, y contumaz al referido reo; dar su carta denunciatoria contra él; señalando el último término de 10 días; y si dentro de él, no compareciese personalmente que pase su proceso al fiscal, para que le ponga acusación, y pida lo que estime de justicia, que pido, y juro en lo necesario. Secreto de la Inquisición de México y diciembre 22 de 1810.— *Doctor Flores.*

3ª Rebeldía.— En el Santo Oficio de la Inquisición de México en veintidós días del mes de diciembre de mil ochocientos diez años, estando en su audiencia de la mañana los señores inquisidores doctor don Bernardo de Prado y Ovejero, y licenciado don Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont, y habiendo visto los autos, y causa criminal de fe, que en él pende contra el bachiller don Miguel Hidalgo y Costilla, capitán general del ejército de los insurgentes; con lo expuesto y pedido por el señor inquisidor fiscal en su escrito de hoy:

Dijeron conformes: Que habían, y hubieron por acusada la tercera rebeldía, y eran prontos a hacer justicia; y mandaban y mandaron, que pues no había comparecido en el primero, y segundo término que le fue señalado, se notifiquen los estrados de este Santo Oficio; y lo concedían y concedieron por último, y perentorio tiempo otros diez días, con la calidad de que si dentro de él no compareciese, pasen los autos al señor inquisidor fiscal, para los efectos que pide en dicho su escrito. Así lo acordaron, mandaron, y firmaron.—

Doctor Prado.— *Licenciado Alfaro.*— *Don Bernardo Ruiz de Molina.*— Secretario.

En el mismo día estando en la sala principal y estrados de este tribunal, presentes el nuncio don Pedro Ruescas y el proveedor don Francisco Regueron, hice en ellos la

notificación conforme a lo mandado; y enterados de ella, lo firmaron, de que certifico.—

Francisco Regueron.—Pedro Ruescas.—Don Bernardo Ruiz de Molina.— Secretario.

LA EDICIÓN DEL TOMO I ESTUVO A CARGO DE

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Adriana Fernanda Rivas de la Chica
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO PAPIIT IN402602